

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", reunido en sesión N° 1213, Ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil, en uso de las atribuciones legales que le confieren el Numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y el Numeral 23 del Artículo 9 del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", **APROBO: La CREACION DE LA CATEDRA LIBRE PARA EL ESTUDIO Y CONSERVACION DEL CABALLO CRIOLLO VENEZOLANO, Decanato de Ciencias Veterinarias**

JUSTIFICACION

La Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano, será una fuente de conocimiento científico y en ese sentido, representará un aporte de la UCLA a profesores y alumnos del Decanato de Ciencias Veterinarias (DCV) y para la sociedad en general.

La Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano, representará una tribuna donde la participación de profesionales, criadores de caballos, estudiantes y personas con un mismo interés podrán exponer libremente sus ideas sobre el tópico, permitiéndose así, ese intercambio UCLA -Sociedad que acentúe la pertinencia social de nuestra Universidad.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA LIBRE PARA EL ESTUDIO Y LA CONSERVACIÓN DEL CABALLO CRIOLLO VENEZOLANO.

Capítulo I Definición, Sede y Objetivos

Artículo 1.

La Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano, es una unidad Académica Universitaria, adscrita al Rectorado de la UCLA a través de la Coordinación General de las Cátedras Libres de la UCLA, que tiene como propósito final la conservación del Caballo Criollo en el país, por ser elemento imprescindible en el trabajo pecuario, por su valor genético y su importancia ecológica.

Artículo 2.

La Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano, tendrá su sede en el Area de Producción Equina del Departamento de Producción e Industria Animal del Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA, ubicada en Tarabana, Municipio Palavecino del Estado Lara, pudiendo establecer sesiones y núcleos de trabajo en diferentes lugares.

Artículo 3.

La Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano tiene como Objetivos los siguientes:

- a. Responder a la necesidad de establecer estudios serios y amplios sobre el Caballo Criollo Venezolano con fines a establecerlo como una raza equina reconocida.
- b. Ampliar el conocimiento sobre el Caballo Criollo Venezolano en la Comunidad Universitaria del Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA, en los Criadores de Caballos de la Región Centroccidental y en la sociedad venezolana en general.
- c. Organizar y orientar las actividades de Investigación y Extensión sobre el Caballo Criollo Venezolano.
- d. Permitir el libre acceso al intercambio de ideas sobre el Caballo Criollo Venezolano a cualquier miembro de la sociedad venezolana o extranjera con interés en la materia, independientemente del carácter de su formación.

Capítulo II De las Actividades

Artículo 4.

Para cumplir sus objetivos la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano atenderá actividades de Investigación, Extensión, Docencia, Ecológicas, Políticas y Culturales relacionadas con el Caballo Criollo Venezolano.

Artículo 5.

La Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano prestará especial interés a las siguientes actividades, sin menoscabo de otras no contempladas expresamente:

- a. Determinar la Zoometría del Caballo Criollo Venezolano.
- b. Proponer un Patrón Racial del Caballo Criollo Venezolano.
- c. Proponer un Reglamento de Registro Genealógico para el Caballo Criollo Venezolano.
- d. Establecer el Registro Genealógico para el Caballo Criollo Venezolano.
- e. Censar la población de Caballos Criollos Venezolanos.
- f. Promover y establecer la Asociación del Caballo Criollo Venezolano.
- g. Promover y realizar investigaciones sobre patologías, manejo, condiciones ambientales e interacción Caballo Criollo- Hábitat.

Presentar los resultados de las investigaciones y promover la aplicación de soluciones viables.

- h. Promocionar el Caballo Criollo Venezolano en conferencias, seminarios y actividades de extensión.
- i. Tramitar ante las autoridades competentes el reconocimiento oficial del Caballo Criollo Venezolano como raza.
- j. Gestionar becas de estudio para investigadores destacados en la materia.
- k. Establecer relaciones internacionales con las Asociaciones de Criadores de Caballo Criollo de otros países del continente americano.
- l. Promover Módulos de Cría supervisados en diferentes zonas del país, uno de ellos en el Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA.

Artículo 6.

Previo análisis, la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano, podrá ofrecer como una de sus actividades, una asignatura electiva en el pensum del Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA relacionada con el Caballo Criollo Venezolano.

Capítulo III De los Miembros

Artículo 7.

Son Miembros de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo venezolano aquellas personas naturales o jurídicas que manifiesten por escrito su intención de serlo y que cumplan con los deberes establecidos por este Reglamento.

Artículo 8.

Los Miembros de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano se clasifican en:

- a. Fundadores
- b. Ordinarios o Vocales
- c. Especiales

Artículo 9.

Son Miembros Fundadores los que firmen el acta de creación de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano.

Artículo 10.

Son Miembros Ordinarios o Vocales, aquellas personas que manifiesten por escrito su voluntad de serlo y que cumplan con los deberes establecidos en este Reglamento.

Son deberes de los miembros Ordinarios o Vocales:

- a. Asistir a todas las actividades y sesiones programadas de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano.
- b. Realizar alguna actividad (curso, investigación, extensión, etc.) cada semestre bien sea de manera individual o en grupo.
- c. Cooperar con todas las actividades de la Cátedra Libre para el estudio del Caballo Criollo Venezolano.

Son derechos de los miembros Ordinarios o Vocales:

- a. Elegir y ser elegido para ejercer cargos directivos.
- b. Tener voz y voto en las sesiones de la Cátedra Libre.

Artículo 11.

Son Miembros Especiales aquellas personas que manifiesten por escrito su voluntad de serlo y que cumplan con los deberes establecidos en este Reglamento.

Son deberes de los Miembros Especiales:

- a. Cumplir con las actividades de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano a las que voluntariamente se comprometan.
- b. Asistir a las sesiones de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano que sean expresamente convocados.
- c. Ejercer el derecho a voz más no a voto en las sesiones de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano.

Capítulo IV Del Consejo Directivo

Artículo 12.

La Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano estará dirigido por un Consejo Directivo conformado por un Coordinador, un Secretario y Vocales.

Artículo 13.

La Cátedra Libre para el estudio del Caballo Criollo Venezolano podrá nombrar Presidente (s) Honorario (s) a personas de destacada actuación en pro del Caballo Criollo Venezolano. Se designa como primer Presidente Honorario al Dr. José Giacopini Zárraga.

Artículo 14.

El Coordinador de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano será elegido entre los Miembros Ordinarios y será el responsable de la Cátedra ante la Coordinación General de Cátedras Libres de la UCLA y formará parte del Consejo Asesor de las Cátedras Libres de la UCLA.

El Coordinador de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano deberá ser preferiblemente un Médico Veterinario, profesor de la UCLA, con conocimiento de Producción de Equinos, con disposición para coordinar, dirigir, compartir, apoyar las actividades de la Cátedra y con cualidades para ejercer actividades de extensión.

Artículo 15.

El Secretario de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano será elegido entre los Miembros Ordinarios cada dos años.

Son deberes del Secretario los siguientes:

- a. Llevar la Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano.
- b. Convocar las sesiones extraordinarias de la Cátedra.
- c. Cooperar con el Coordinador en las tareas Académicas y Administrativas propias de la Cátedra.
- d. Participar en las demás actividades de la Cátedra como Miembro Ordinario.

Artículo 16.

Todos los cargos del Consejo Directivo de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano serán ejercidos Ad Honoren.

**Capítulo V
De las Sesiones****Artículo 17.**

La Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano, tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones Ordinarias se realizarán los terceros viernes de cada mes en la sede de la Cátedra, previa convocatoria por el Secretario. En ellas se programarán y evaluarán las actividades de la Cátedra.

Las Sesiones Extraordinarias serán expresamente convocadas por el Secretario de la Cátedra y tendrán como objetivos, asuntos específicos que deban ser tratados especialmente o de urgencia.

Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano estarán regidas por un espíritu democrático y de amplia participación de sus miembros.

**Capítulo VI
Disposición Final****Artículo 18.**

Lo no contemplado en este Reglamento, será decidido por el Consejo Directivo de la Cátedra Libre para el estudio y la conservación del Caballo Criollo Venezolano de acuerdo a lo establecido por la Coordinación General de las Cátedras Libres de la UCLA.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en Barquisimeto, en su sesión No. 1213, Ordinaria, celebrada el día Veintisiete de septiembre de dos mil uno.

Lic. José Bethelmy
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero
Secretaria General